

DOCUMENTO S/3919

Carta, de fecha 26 de noviembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[*Texto original en inglés*]
[27 de noviembre de 1957]

Tengo el honor de informarle que la última denuncia presentada por la Arabia Saudita, de que un avión de Israel ha penetrado en el espacio aéreo de la Arabia Saudita [S/3918], es tan infundada como las que le han precedido.

Tengo el honor de rogarle que mande comunicar esta carta a los miembros del Consejo de Seguridad con arreglo al procedimiento habitual.

(Firmado) Abba EBAN
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/3922

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 808a. sesión, celebrada el 2 de diciembre de 1957, sobre la cuestión India-Pakistán

[*Texto original en inglés*]
[12 de diciembre de 1957]

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota con satisfacción del informe [S/3821] del Sr. Gunnar V. Jarring, representante de Suecia, sobre la misión por él emprendida en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 21 de febrero de 1957 [S/3793],

Expresando su agradecimiento al Sr. Jarring por el celo y la competencia con que ha desempeñado su misión;

Observando con satisfacción que ambas partes han manifestado estar sinceramente dispuestas a cooperar con las Naciones Unidas con objeto de hallar una solución pacífica;

Observando además que los Gobiernos de la India y el Pakistán reconocen y aceptan las disposiciones de su

resolución de fecha 17 de enero de 1948^{*} y de las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán (CNUIP) de fechas 13 de agosto de 1948 [S/1100, párr. 75] y 5 de enero de 1949 [S/1196, párr. 15], en las que se prevé la determinación, con arreglo a los términos de las mismas, del régimen jurídico del Estado de Jammu y Cachemira de conformidad con la voluntad del pueblo expresada democráticamente mediante un plebiscito libre e imparcial, y que el Sr. Jarring ha estimado conveniente investigar qué obstáculos impiden la plena aplicación de esas resoluciones;

Preocupado por el hecho de que, según se pone de manifiesto en el informe del Sr. Jarring, no se ha progresado hacia la solución de la controversia;

Considerando la importancia que ha atribuido a la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira como una de las medidas conducentes a la solución de la controversia;

Recordando sus anteriores resoluciones y las resoluciones de la CNUIP sobre la cuestión India-Pakistán;

1. *Pide* al Gobierno de la India y al Gobierno del Pakistán que se abstengan de formular declaración alguna, así como de cometer actos que puedan agravar la situación, de hacer que se cometan tales actos o de permitirlos, y que insten a sus pueblos respectivos para que contribuyan a crear y mantener un ambiente favorable a la realización de nuevas negociaciones;

2. *Pide* al Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán se sirva recomendar a las partes la adopción de nuevas medidas con objeto de efectuar progresos hacia la aplicación de las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán de 13 de agosto de 1948 y de 5 de enero de 1949, y hacia una solución pacífica;

3. *Autoriza* al representante de las Naciones Unidas a visitar el Subcontinente con esos fines; y

4. *Pide* al representante de las Naciones Unidas se sirva comunicar al Consejo de Seguridad, tan pronto como sea posible, el resultado de sus gestiones.

^{*} Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 2, capítulo 5, sección C.